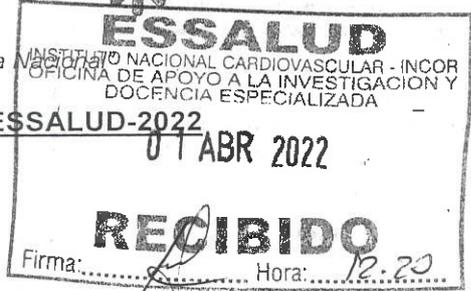


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCION N° 80 -DIR-INCOR-ESSALUD-2022**



Lima, 30 MAR. 2022

**VISTAS:**

Nota N° 042-OAIyDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2022, de fecha viernes 25 de marzo del 2022, Carta N° 011-CEI-OAIyDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2022, de fecha jueves 24 de marzo del 2022, Nota N°036-OAIyDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2022, de fecha miércoles 16 de marzo del 2022, Resolución N° 143- DIR-INCOR-ESSALUD-2021 de fecha viernes 11 de junio del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, de fecha domingo 20 de julio del año 1997, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Decreto Ley N° 23161, publicado el sábado 19 de julio de 1980, se crea el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS, y mediante Ley N° 24786, publicada el martes 29 de diciembre de 1987, se crea la Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social y sobre la base del IPSS mediante Ley N° 27056, publicada el sábado 30 de enero de 1999, se crea el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-PE-IPSS-92 de fecha miércoles 12 de agosto de 1992, se crea el Instituto Nacional del Corazón, hoy Instituto Nacional Cardiovascular - INCOR, como órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud - EsSalud, responsable de la atención cardiovascular, con autoridad técnica en su especialidad a nivel nacional, con una cartera de servicios que incluye prestaciones asistenciales de alta complejidad y alta especialización, con unidades productoras de investigación y docencia, conforme se estipula en la Resolución N° 044-PE-ESSALUD-2010 de fecha lunes 01 de febrero del 2010;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1250-PE-ESSALUD-2011, de fecha viernes 11 de noviembre del 2011, se resuelve denominar al Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2019, de fecha jueves 26 de Setiembre del 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular – INCOR;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo – INCOR" dispone en el inciso d) del artículo 4° que entre las funciones generales del Instituto Nacional Cardiovascular se encuentra la de "Promover, organizar, ejecutar, difundir y evaluar la investigación en el campo de la salud cardiovascular, en el ámbito nacional, orientado a mejorar el conocimiento al servicio de la atención diagnóstica, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud cardiovascular, en coordinación con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que fomentan y/o participan en la investigación científica de la salud";

Que, mediante Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 046-IETSI-ESSALUD-2019, de fecha lunes 03 del 2019, se aprueba la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2019 V.01. "Directiva que Regula el Desarrollo de la Investigación en Salud", que en el numeral 2. del Acápito VIII. Disposiciones Generales dispone "Todos los estudios de investigación en seres humanos requieren la aprobación por un Comité Institucional de Ética en Investigación previa a la ejecución del mismo. Así mismo, las modificaciones o enmiendas que se requiera realizar en los estudios aprobados, deben ser evaluadas por el Comité, según lo establecido en los Lineamientos de Investigación...)"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCION N° 20 -DIR-INCOR-ESSALUD-2022**

Que, a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos, mediante el cual se dispone que los Comités Institucionales de Ética en Investigación se encuentran encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación;

Que, el precitado cuerpo legal en el artículo 60° regula respecto a las funciones que corresponden a los Comités Institucionales de Ética en Investigación, estableciendo en el artículo 61° los requisitos de los miembros para conformar el referido Comité, debiendo ser integrado por personas con pericia científica en el campo de la salud, incluyendo también personas con pericia en ciencias conductuales o sociales, miembros con pericia en asuntos éticos, miembros con pericia en asuntos legales, y, representantes de la comunidad;

Que, mediante Carta N° 091-OAIyDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2017, de fecha 17 de noviembre del 2017, la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada de INCOR fundamenta y solicita crear un Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR, Comité que es conformado inicialmente mediante Resolución de Dirección N° 168-DIR-INCOR-ESSALUD-2017, de fecha 20 de octubre del 2017, siendo posteriormente reconfirmado;

Que, el numeral 1.4.3. de la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2019 V.01, regula respecto a la designación de los miembros del Comité de Ética, estableciendo que la Gerencia del órgano de EsSalud que corresponda, designa a los miembros del Comité de Ética para un periodo de tres (3) años y que en cada designación se puede renovar no más del 50% de sus miembros integrantes, teniendo el Comité la facultad de proponer a los nuevos integrantes y que tiene autonomía para elegir a su presidente y los otros cargos;

Que, mediante documentos de vista, el presidente del Comité de Ética en Investigación de INCOR, alcanza la propuesta de reconfirmación de los integrantes del Comité de Ética en Investigación de INCOR, por motivo de la renuncia de uno de sus miembros, y, superando la observación efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Nota N°029-OAJ-DIR-INCOR-ESSALUD-2022; en este mismo sentido mediante Nota N° 042-OAIYDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2021, la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto, solicita la emisión de acto resolutivo para la reconfirmación de los miembros del citado Comité, propuesta aceptada mediante proveído N° 809-DIR-ESSALUD-2022;

Que, la Dirección del Instituto Nacional Cardiovascular, es el órgano encargado de dirigir la gestión del Instituto y entre las funciones de acuerdo a los literales j) y m) del artículo 8° del Manual de Operaciones de la Organización, son las de: "Proponer los documentos de gestión que corresponden según las normas vigentes", y "Aprobar, autorizar determinar los diversos actos y procesos de responsabilidad del Instituto, según las normas vigentes, y establecer los mecanismos de información, control, medición, evaluación que se requieren";

Que, por lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

- 1. MODIFICAR:** El primer artículo resolutivo de la Resolución de Dirección N° 143 - DIR-INCOR-ESSALUD-2021, fecha viernes 11 de junio del 2021, y **DISPONER LA RECONFORMACIÓN** del "COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACION" del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando integrado por los siguientes miembros:

**RESOLUCIÓN DE DIRECCION N° 80 -DIR-INCOR-ESSALUD-2022**

**Miembros Titulares:**

Dr. Miguel Arizapana Arapa	Presidente
Dra. Zoila Ivonne Rodríguez Urteaga	Miembro Titular
Dr. Mario Raúl Cabrera Saldaña	Miembro Titular
Dr. Elvis Joe Huamanguillas Paravecino	Miembro Titular
Abg. Nancy Elayne Ponce Jara	Miembro Titular
Lic. María del Carmen Guerrero Terreros	Miembro Titular
Lic. Mayra Collantes Gamboa	Miembro Titular
Qf. Elizabeth Quispe Salvatierra	Miembro Titular
Sra. María Waters Torres	Miembro de la Comunidad Titular

**Miembros Alternos Internos y Externos:**

Sr. Carlos Enrique Guerrero Rodríguez	Miembro de la Comunidad Alterno
Dr. José María Carrasco Rueda	Miembro Alterno Interno
Lic. Giovanna Marilú León Gavilán	Miembro Alterno Interno
Dr. Javier Rodríguez Revilla	Miembro Alterno Externo
Dr. Javier Edmundo Alarcón Santos	Miembro Alterno Externo

- 2. DISPONER:** Que el Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo"- INCOR, cumpla sus funciones de conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos en la normativa nacional e institucional vigente, así como ceñirse a las disposiciones complementarias que resulten aplicables.
- 3. RECONOCER:** Que el Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo"- INCOR posee independencia respecto a todo tipo de influencia indebida para obtener resultados particulares, decisiones o acciones.
- 4. DISPONER:** Que la Unidades Orgánicas del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo"- INCOR, a donde pertenezca cada integrante del citado Comité, brinden las facilidades de 06 horas semanales programadas, para el cumplimiento eficaz de sus funciones y desarrollo de actividades.
- 5. DISPONER:** Que la reconfiguración del presente Comité no generará incrementos en la Planilla Única de Remuneraciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR, para los ejercicios económicos presupuestales que comprenda la designación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -**



Dr. Julio Alberto Morón Castro  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR  
INCOR - ESSALUD

JAMC/CAPR/nepj/.

CC: Direcciones, Servicios, Oficinas, Departamento, Integrantes del Comité, Legajo y Archivo

5182	2022	NIT	049
------	------	-----	-----